

En circunstancias muy limitadas, una persona, que no sea el menor, el padre, la madre o el tutor legal en un caso de dependencia o delincuencia de menores, tiene el derecho de pedir una revisión de las decisiones que la corte de menores tomó al presentar una apelación o petición judicial en la Corte de Apelaciones. Sin embargo, esta persona, por lo general, no tiene el derecho a acceder a los expedientes del caso de la corte de menores que considerará la Corte de Apelaciones, al menos que la persona obtenga la autorización de la corte de menores. El motivo de esta hoja informativa es informar a aquellas personas que no sean el menor, el padre, la madre o el tutor legal, y que puedan tener el derecho de pedir una revisión de apelación, de los requisitos para presentar una *Solicitud de divulgación del expediente del caso de un menor* (formulario JV-570) para tener acceso a ciertos registros en el expediente del caso de un menor durante una apelación o petición judicial.

1 ¿Cuándo tengo el derecho de pedir una revisión?

Para tener el derecho de pedir una revisión, tiene que haber sufrido o daño como resultado de una orden o un fallo de la corte de menores. En la gran mayoría de los casos, únicamente el menor, el padre, la madre, el tutor legal, el departamento de bienestar del condado o el fiscal tienen el derecho de presentar una apelación o petición judicial para impugnar una decisión de la corte de menores. Sin embargo, en ciertas situaciones, la ley también protege a aquellas personas que tienen una relación con el menor. Es posible que usted tenga el derecho a apelar o presentar una petición judicial si, por ejemplo, usted:

- es un pariente del menor y la corte ordenó que se retirara al menor de su hogar, o usted solicitó que el menor viviera con usted y la corte denegó la solicitud;
- solicitó el estado de padre de facto, el cual se denegó;
- solicitó un cambio a la orden de la corte a través de la petición de la sección 388 (formulario JV-180), el cual se denegó; o
- es un posible padre adoptivo o padre de facto que impugna la decisión de la corte de menores de retirar al niño de su hogar.

2 Si quiero presentar una apelación o petición judicial, ¿qué otros pasos debo tomar?

Si la corte de menores todavía no lo ha autorizado a que tenga acceso al expediente del caso de un menor, para tener acceso a estos expedientes para una apelación o proceso de petición judicial, tiene que solicitar el acceso de la corte de menores. Para realizar esta solicitud, debe presentar el formulario *Solicitud de divulgación del expediente del caso de un menor* (formulario JV-570). Use el formulario *Aviso de solicitud de divulgación del expediente del caso de un*

menor (formulario JV-571) para proporcionar un aviso de esta solicitud. Tendrá que hacer la entrega legal de las copias de estos formularios a todas las partes interesadas en el caso si sabe los nombres y las direcciones, incluidos el menor, los padres, el trabajador social y el funcionario de libertad vigilada.

En el formulario de solicitud, tiene que identificar los expedientes específicos que solicita. Su solicitud de información puede incluir cualquier documento que usted sepa que existe en el expediente de la corte de menores. Asegúrese de indicar las fechas de las audiencias que estén relacionadas con la decisión que está impugnando. Con respecto al fundamento de la solicitud, puede indicar la apelación o el proceso de petición judicial en la Corte de Apelaciones. También necesitará explicar por qué solicita los expedientes. Su explicación deberá mostrar cómo los expedientes, incluidas las actas, se relacionan a la decisión que usted impugna (por ejemplo, un informe o una orden de la corte después de una audiencia en su asunto). La corte de menores tomará una decisión respecto a su solicitud y emitirá una orden que identifica los expedientes a los que está autorizado a acceder. La orden de la corte se hace en el formulario *Orden posterior a la revisión judicial de la solicitud de divulgación del expediente del caso de un menor* (formulario JV-574).

Cuando presente un aviso de apelación o un aviso que tiene la intención de presentar una petición judicial, debe adjuntar una copia de la orden de la corte en el formulario JV-574, si tiene una. Al hacer esto, el secretario verá que usted está autorizado para tener acceso a los expedientes en el caso y se asegurará de prepararle un expediente.

Nota: Una orden de la corte de menores que le otorgue acceso al expediente del caso no es una condición para presentar una apelación o petición judicial.

Puede consultar con un abogado si está pensando en la posibilidad de presentar una apelación o una petición judicial, y solicitar acceso al expediente del caso de un menor. El plazo para presentar una apelación o una petición judicial aplica si la corte de menores le ha dado acceso o no al expediente del caso de un menor. Un aviso de apelación generalmente se tiene que presentar dentro de 60 días después de la fecha en que se emitió la orden que se apela. Para una petición judicial, un aviso de que tiene la intención de presentar una petición judicial se debe presentar tan pronto como dentro de 7 días después de que la corte emite la orden impugnada, ya sea oral en la corte o por escrito, lo que ocurra primero. Pero tenga en cuenta que los plazos para presentar un aviso de apelación o un aviso que tiene la intención de presentar una petición judicial puede cambiar dependiendo de las circunstancias. Para obtener más información, lea las reglas 8.406, 8.450 y 8.454 de las Reglas de la Corte de California.